

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH**, el Director de Hidrocarburos expidió el **Oficio 2-2026-005535 del 24 de febrero de 2026**, “Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2025 - PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH”.

Con el fin de notificar el citado Oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 11 de marzo de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2026-005535 del 24 de febrero de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.



EMERSON PAEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel



Nota: Ver adjunto a continuación Oficio 2-2026-005535 del 24 de febrero de 2026 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



Código validación comunicación: 01012

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado
()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Ian Graham Gollop

Petrosantander (Colombia) GMBH

petrosantander@petrosantander.com.co

Calle 72 No. 8 -24 Oficina 1001

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2025 -
PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del Artículo 1 de la Resolución 01101 del 4 de julio 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el CARARE LAS MONAS donde PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, cuarto trimestre 2025

CAMPO	BARRILES NETOS		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CORAZÓN	1376,81	1014,10	944,65
CORAZÓN WEST	4567,03	4195,84	4258,41
PAYOA	12332,57	12234,97	11975,03
PAYOA WEST	146,20	148,05	167,25
SALINA	25785,27	24180,46	24866,45
TOTAL DE BARRILES	44.207,88	41.773,42	42.211,79
PAGO USD	\$ 147,36	\$ 139,24	\$ 140,71
PAGO TOTAL USD			\$ 427,31
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al CARARE LAS MONAS para el cuarto trimestre del año 2025

2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

2.1 Por el CARARE LAS MONAS donde PETROSANTANDER (COLOMBIA)

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



GMBH funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, cuarto trimestre 2025

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CORAZÓN	29960,82	27112,68	25527,80	409,01	0,00	0,00
CORAZÓN WEST	18226,94	14542,99	13505,34	167,21	0,00	0,00
PAYOA	168069,34	165149,84	168942,72	2673,15	0,00	0,00
PAYOA WEST	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALINA	29804,22	32822,60	33096,06	0,00	0,00	0,00
AGUAS CLARAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	246.061,32	239.628,11	241.071,92	3.249,37	0,00	0,00
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	43.168,65	42.040,02	42.293,32	570,06	0,00	0,00
PAGO USD	\$ 143,90	\$ 140,13	\$ 140,98	\$ 1,90	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD						\$ 426,91

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al CARARE LAS MONAS para el cuarto trimestre del año 2025

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co, mcortega@minenergia.gov.co, jpbabativa@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) IAN GRAHAM GOLLOP en su calidad de representante legal de PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, al correo electrónico petrosantander@petrosantander.com.co

Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Radicado No.: 2-2026-005535

Fecha: 24-02-2026



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Roger Ricardo Rivera Parra, Martin Felipe Corrales Quiroga, Rafael Antonio Delgado Carvajal, Alberto Neira Rueda

Aprobó: Julián Flórez Quiroga

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180